

Aviso Conjunto de Prácticas de Privacidad

Propósito de este aviso:

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO PUEDE USARSE Y DIVULGARSE SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO PUEDE USTED ACCEDER A DICHA INFORMACIÓN. POR FAVOR, REVÍSELO DETENIDAMENTE.

University Medical Center of Southern Nevada (UMC) se reserva el derecho de hacer cambios al Aviso de Prácticas de Privacidad. El aviso describe sus derechos para acceder y controlar su información de salud protegida. La "información de salud protegida" (PHI, por sus siglas en inglés) es información acerca de usted que incluye información demográfica, que lo identifica y que se relaciona con su salud o afecciones físicas o mentales pasadas, actuales o futuras, y con los servicios relacionados de atención médica.

Nuestro compromiso con respecto a la información médica:

Comprendemos que su información médica y relacionada con la salud es personal, y hemos asumido el compromiso de protegerla. Este aviso se aplica a los expedientes de su atención generados, recibidos y conservados por UMC. Por ley, estamos obligados a lo siguiente:

- Garantizar la privacidad de la información médica que lo identifica.
- Proporcionarle este aviso en el que se describen nuestras obligaciones legales y las prácticas de privacidad respecto a su información médica.
- Notificarle si hubo un acceso indebido a su información de salud protegida (PHI).
- Acatar los términos del aviso que esté actualmente vigente. Podemos cambiar los términos en cualquier momento sin previo aviso. El nuevo aviso se aplicará a toda la PHI que conservemos en ese momento. Si lo solicita, le proporcionaremos el Aviso de Prácticas de Privacidad modificado. Puede obtener una copia comunicándose con el funcionario a cargo de la privacidad de UMC al 702-383-3854 o en el Departamento de Admisiones de UMC, o en cualquier centro de atención de UMC. La versión actual de este aviso también se puede encontrar en nuestro sitio web: <https://www.umcsn.com/NoticeOfPrivacyPractices>.

Quién acatará este aviso:

Este aviso describe las políticas de privacidad de UMC y las de las siguientes personas:

- Cualquier profesional de atención médica autorizado para ingresar información en su expediente médico en UMC
- Todos los empleados de UMC, tanto en el campus principal como en las clínicas ambulatorias

Cómo podemos utilizar y divulgar su información médica:

Las siguientes categorías describen las formas en las que usamos y divulgamos la información médica. Se incluyen ejemplos de cada categoría. No todos los usos y las divulgaciones de cada categoría se encuentran enumerados; sin embargo, todas las maneras en las que se nos permite usar y divulgar información se clasifican en alguna de las categorías a continuación. Algunos expedientes sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (SUD, por sus siglas en inglés) pueden estar sujetos a protecciones federales de confidencialidad adicionales en virtud del Título 42 del CFR Parte 2 ("Parte 2"). Cuando se aplique la Parte 2, acataremos la Parte 2 si es más restrictiva que la norma de privacidad de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA, por sus siglas en inglés). Para obtener información adicional, consulte la sección *"Normativas de confidencialidad sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (Título 42 del CFR Parte 2)"* de este aviso, a partir de la página 4.

- **Para tratamiento:** podemos usar su información médica para proporcionar, coordinar o administrar tratamiento o servicios médicos. Podemos divulgar su información médica a otros médicos o proveedores de atención médica que estén o que estarán involucrados en su atención. Por ejemplo, divulgaríamos su PHI, según sea necesario, a una agencia de atención médica domiciliaria que le brinde atención médica. Su PHI también se puede proporcionar a un médico al que se lo haya derivado para garantizar que cuente con la información necesaria para brindarle tratamiento.
- **Para pagos:** podemos usar y divulgar su información médica para que el tratamiento y los servicios que reciba en UMC puedan ser facturados y pagados por una compañía de seguros, usted o un tercero. Por ejemplo, podemos divulgar la PHI pertinente a su plan de salud para obtener la aprobación de sus servicios hospitalarios. Es posible que compartamos su información con los proveedores que participan en su atención para fines de facturación.
- **Para compartir expedientes médicos o realizar el intercambio electrónico de información médica:** UMC y UNLV Medicine mantienen expedientes médicos electrónicos compartidos en un sistema conocido como Epic. Compartiremos la PHI según sea necesario para llevar a cabo operaciones relacionadas con el tratamiento, el pago o la atención médica de nuestros pacientes, y según lo permita la ley vigente. Otros proveedores que también usan Epic o interactúan con Epic también pueden acceder a información electrónica sobre usted con fines de tratamiento, pago y operaciones si tienen una relación con usted. Puede optar por que no se comparta su información por vía electrónica con otras organizaciones a través de Epic; sin embargo, UMC de todos modos puede responder a solicitudes de información apropiadas de otros proveedores. Consulte a un representante de admisiones de UMC. En algunos casos, UMC puede excluirlo temporalmente de la divulgación de información por vía electrónica con proveedores externos con la justificación adecuada.

Aviso Conjunto de Prácticas de Privacidad

UMC también participa en el Intercambio de Información de Salud de Nevada (NV HIE, por sus siglas en inglés), que permite a los proveedores participantes de todo Nevada compartir y consultar su información médica si usted decide participar. Puede actualizar sus preferencias para la divulgación de su información a través del NV HIE con los proveedores participantes. Un representante de admisiones debe actualizar las preferencias con usted durante su visita, pero usted puede solicitarle a cualquier representante de UMC que las actualice en cualquier momento.

- **Para operaciones de atención médica:** podemos usar o divulgar su información de salud protegida (PHI) para respaldar las actividades comerciales de UMC. Estas actividades incluyen, entre otras, la evaluación de la calidad, las actividades de seguridad de los pacientes, la revisión de los empleados, la capacitación de estudiantes de atención médica y la realización o coordinación de otras actividades comerciales.

Por ejemplo, podemos divulgar su PHI a los estudiantes de medicina que atienden pacientes en UMC. Podemos tomar y guardar una fotografía suya con fines de identificación. Podemos llamarlo por su nombre en la sala de espera cuando el médico esté listo para atenderlo. Podemos usar o divulgar su PHI, según sea necesario, para comunicarnos con usted y recordarle su cita. Podemos usar cierta información, como su nombre, dirección, fecha de nacimiento, edad, estado del seguro de salud o médico para comunicarnos con usted con el fin de recaudar dinero para UMC, y usted tendrá derecho a optar por no recibir dichas comunicaciones en el futuro con cada solicitud. Podemos compartir la misma información con la Fundación de UMC con el objetivo de recaudar fondos para expandir y mejorar nuestros servicios y programas para la comunidad. Usted es libre de optar por no recibir solicitudes de recaudación de fondos, y su decisión no tendrá ningún impacto en su tratamiento o pago por los servicios de atención médica en UMC.

- **Socios comerciales:** podemos compartir su PHI con "socios comerciales" externos que realizan diversas actividades para UMC (por ejemplo, servicios de facturación, cobro y transcripción). Siempre que un acuerdo entre UMC y un socio comercial implique el uso o la divulgación de su PHI, tendremos un contrato por escrito que contendrá términos para proteger la privacidad de la PHI. UMC se reserva el derecho de vender o transferir las cuentas de deudas incobrables no cobradas a un tercero. Las cuentas de deudas incobrables no cobradas que se vendan o transfieran contendrán la información de identificación personal necesaria para cobrar la deuda, pero no incluirán ninguna información sobre su afección médica.

Usos y divulgaciones de la PHI basados en su autorización por escrito:

Solo se pueden hacer otros usos y divulgaciones de su PHI con fines de comercialización o que constituyan una venta de PHI con su autorización por escrito. Otros usos y divulgaciones de la PHI que no estén cubiertos por este aviso o por las leyes vigentes se realizarán únicamente con su autorización por escrito, a menos que la ley permita o exija lo contrario, como se describe a continuación. Puede revocar esta autorización en cualquier momento, por escrito, excepto en la medida en que su médico, nuestro personal médico o nuestros empleados hayan tomado medidas que dependan del uso o de la divulgación indicados en la autorización.

Otros usos y divulgaciones permitidos y requeridos que se pueden realizar CON su consentimiento, autorización u oportunidad de objetar:

Podemos usar y divulgar PHI en los siguientes casos. Usted puede aceptar u objetar el uso o la divulgación de toda su PHI o parte de ella. Si usted no está presente o no puede aceptar u objetar el uso o la divulgación de la PHI, entonces su médico puede determinar si la divulgación es lo más conveniente para usted según su criterio profesional. En este caso, se divulgará solo la PHI relevante para su atención médica.

- **Otras personas involucradas en su atención médica:** a menos que nos pida lo contrario, podemos divulgar a un familiar, un pariente, un amigo cercano o cualquier otra persona que usted designe la PHI que esté directamente relacionada con la participación de esa persona en su atención médica. Si no puede aceptar u objetar la divulgación, podemos divulgar dicha información según sea necesario si determinamos que es lo más conveniente para usted en función de nuestro criterio profesional. Podemos usar o divulgar la PHI para notificar o ayudar a notificar a un familiar, representante personal o cualquier otra persona que sea responsable de su atención sobre su ubicación, estado general o fallecimiento. Por último, podemos usar o divulgar su PHI a una entidad pública o privada autorizada para ayudar en los esfuerzos de socorro en caso de catástrofe y para coordinar los usos y las divulgaciones a la familia u otras personas involucradas en su atención médica.
- **Emergencias:** podemos usar o divulgar su PHI en una situación de tratamiento de emergencia. Si esto sucede, intentaremos obtener su acuse de recibo de este aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de haber brindado el tratamiento.

Otros usos y divulgaciones permitidos y requeridos que se pueden realizar SIN su consentimiento, autorización u oportunidad de objetar:

Podemos usar o divulgar su PHI en determinadas situaciones sin su consentimiento o autorización, incluidas las situaciones que se mencionan a continuación. Cuando corresponda, los usos y las divulgaciones de los expedientes sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (SUD) sujetos al Título 42 del CFR Parte 2 ("Parte 2") pueden estar prohibidos o limitados de manera sustancial. Acataremos los requisitos más estrictos de la Parte 2. Para obtener información adicional, consulte la sección "Normativas de confidencialidad sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (Título 42 del CFR Parte 2)" de este aviso, a partir de la página 4.

Aviso Conjunto de Prácticas de Privacidad

- **Según lo exija la ley:** podemos usar o divulgar su PHI en la medida en que la ley exija el uso o la divulgación. El uso o la divulgación se harán de conformidad con la ley y se limitarán a los requisitos de la ley. Se le notificará, según lo exija la ley, dicho uso o divulgación.
- **Salud pública:** podemos divulgar su PHI a una autoridad de salud pública que la ley autorice a recopilar o recibir la información. La divulgación se hará con el propósito de controlar enfermedades, lesiones o discapacidades. También podemos divulgar su PHI a una agencia gubernamental extranjera por instrucciones de una autoridad de salud pública.
- **Abuso o negligencia:** podemos divulgar su información de salud protegida (PHI) a una autoridad de salud pública autorizada por la ley para recibir informes de abuso o negligencia de niños o ancianos. Además, podemos divulgar su PHI a la entidad gubernamental o agencia autorizada para recibir dicha información si creemos que usted ha sido víctima de abuso, negligencia o violencia doméstica. En este caso, la divulgación se hará de conformidad con las leyes federales y estatales vigentes.
- **Enfermedades contagiosas:** podemos divulgar su PHI, si lo autoriza la ley, a una persona que pueda haber estado expuesta a una enfermedad contagiosa o que pueda estar en riesgo de contraer o propagar la enfermedad o afección.
- **Vigilancia sanitaria:** podemos divulgar la PHI a una agencia de vigilancia sanitaria para actividades autorizadas por la ley, como auditorías, investigaciones e inspecciones. Las agencias de vigilancia que buscan esta información incluyen agencias gubernamentales que supervisan el sistema de atención médica, los programas de beneficios gubernamentales, otros programas regulatorios y las leyes de derechos civiles.
- **Conjuntos de datos limitados:** UMC puede crear y compartir conjuntos de datos limitados, que incluyen información de salud de la que se han eliminado los identificadores directos (por ejemplo, nombre, número de seguro social, calle y número de vivienda, información de contacto, número de expediente médico, etc.), con fines de investigación, salud pública u operaciones de atención médica, con un Acuerdo de uso de datos debidamente ejecutado.
- **Estudios de investigación:** podemos divulgar información a los investigadores cuando la investigación haya sido aprobada por una junta de revisión institucional que haya revisado la propuesta de investigación y establecido protocolos para garantizar la privacidad de su información de salud.
- **Administración de Alimentos y Medicamentos:** podemos divulgar su PHI a una persona o compañía, según lo requiera la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés), para realizar un seguimiento de productos y reportar eventos adversos, defectos en productos, problemas en productos o desviaciones en productos biológicos. También podemos divulgar su PHI según lo exija la Administración de Alimentos y Medicamentos para permitir la retirada de productos, hacer reparaciones o reemplazos, o llevar a cabo una vigilancia posterior a la comercialización.
- **Acciones legales:** podemos divulgar PHI durante cualquier procedimiento judicial o administrativo, en respuesta a la orden de un tribunal judicial o administrativo, en la medida en que dicha divulgación esté expresamente autorizada y, en determinadas condiciones, en respuesta a una citación, solicitud de exhibición de pruebas u otro proceso legal conforme a la ley. Sin embargo, los expedientes sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (SUD) recibidos de programas sujetos al Título 42 del CFR Parte 2 ("Parte 2") y los testimonios que transmitan el contenido de dichos expedientes no se usarán ni divulgarán en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra, a menos que estén basados en su consentimiento por escrito o en una orden judicial, después de que se le notifique a usted o al titular del expediente y se le brinde la oportunidad de ser escuchado, como se especifica en la Parte 2. La orden judicial que autorice el uso o la divulgación debe ir acompañada de una citación u otro requisito legal que obligue la divulgación antes de que se use o se divulgue el expediente solicitado.
- **Fuerzas del orden:** podemos divulgar PHI de conformidad con todos los requisitos legales vigentes para el cumplimiento de la ley. Estos propósitos incluyen: 1) procesos legales y divulgaciones requeridas por la ley, 2) solicitudes de información limitadas para fines de identificación y localización, 3) información sobre las víctimas de un delito, 4) sospecha de que la muerte ha ocurrido como resultado de una conducta delictiva, 5) delitos penales que ocurran en las instalaciones de UMC, y 6) una emergencia médica fuera de las instalaciones cuando sea probable que haya ocurrido un delito.
- **Médicos forenses, directores de funerarias y donación de órganos:** podemos divulgar PHI a un médico forense o examinador médico con fines de identificación, para determinar la causa de muerte o para que el médico forense o examinador médico realicen otras tareas autorizadas por la ley. También podemos divulgar PHI a un director de funeraria, según lo permita la ley, para permitir que lleve a cabo sus funciones. Podemos divulgar dicha información ante una previsión razonable de fallecimiento. La PHI también se puede usar y divulgar con fines de donación de órganos, ojos o tejidos cadávericos.
- **Indemnización por accidentes de trabajo:** podemos divulgar su PHI según lo autorizado para cumplir con las leyes de indemnización por accidentes de trabajo y otros programas similares establecidos legalmente.
- **Reclusos:** podemos usar o divulgar su PHI si usted está encarcelado en una penitenciaría y su médico generó o recibió su PHI mientras le brindaba atención.
- **Venta o cierre de un consultorio:** si un centro médico de UMC es vendido o adquirido por otra entidad, su PHI se divulgará a ese grupo o entidad.

Aviso Conjunto de Prácticas de Privacidad

- **Usos y divulgaciones obligatorios:** de acuerdo con la ley, debemos poner a su disposición una lista de las divulgaciones, previa solicitud, y a disposición del secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS, por sus siglas en inglés) para investigar o determinar nuestro cumplimiento de los requisitos de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud (HIPAA) de 1996.

Sus derechos:

La siguiente es una declaración de sus derechos con respecto a su PHI y una breve descripción de cómo puede ejercerlos.

- **Usted tiene derecho a inspeccionar y copiar su PHI:** puede inspeccionar y obtener una copia de la PHI que se encuentra en un conjunto de expedientes designados mientras conservemos la PHI. El "conjunto de expedientes designados" contiene los expedientes médicos y de facturación, y cualquier otro expediente que su médico y UMC utilicen para tomar decisiones. Si su información se conserva en formato electrónico, tiene derecho a solicitar una copia electrónica. También tiene derecho a indicarnos que envíemos una copia de su información a otra entidad o persona que designe.

De acuerdo con las leyes federales, no puede inspeccionar ni copiar los siguientes expedientes:

- Notas de psicoterapia
- Información recopilada con anticipación razonable de una acción o procedimiento civil, penal o administrativo, o para su uso en tales acciones o procedimientos
- PHI que está sujeta a leyes que prohíben el acceso a esos expedientes

Según las circunstancias, la decisión de denegar el acceso puede ser revisada. En algunos casos, puede tener derecho a apelar la decisión. Comuníquese con el funcionario a cargo de la privacidad de UMC si tiene preguntas sobre el acceso a su expediente médico.

- **Usted tiene derecho a solicitar una restricción en su PHI:** puede pedirnos que no usemos ni divulgues ninguna parte de su información de salud protegida (PHI) con fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica. También puede solicitar que no divulgues ninguna parte de su PHI a familiares o amigos que puedan estar involucrados en su atención, o con fines de notificación, como se describe en este aviso. Su solicitud debe indicar la restricción específica que está solicitando y a quién debe aplicarse.

También tiene derecho a solicitar que un producto o servicio de salud no sea divulgado a su plan de salud con fines de pago o para operaciones de atención médica. Sin embargo, solo estamos obligados a cumplir con su solicitud si usted paga el producto o servicio de atención médica de su bolsillo en su totalidad. No estamos obligados a notificar a futuros proveedores acerca de la restricción sobre su plan de salud. Esta restricción no se aplica a los usos y las divulgaciones relacionados con su tratamiento médico. Esta restricción no se aplica a futuros servicios de seguimiento relacionados, a menos que también los pague de su bolsillo y en su totalidad.

A excepción de las restricciones para el plan de salud, UMC no está obligado a aceptar otras solicitudes de restricción. Si UMC cree que lo más conveniente para usted es permitir el uso y la divulgación de su PHI, no se la restringirá. Si UMC acepta la solicitud de restricción, no podremos violar dicha restricción y usar o divulgar su PHI, a menos que sea necesario para proporcionar tratamiento de emergencia. Hable con su proveedor sobre las restricciones que desee solicitar.

Puede solicitar una restricción comunicándose con el funcionario encargado de la privacidad de UMC para conversar sobre el tema. También puede cancelar una restricción en cualquier momento.

- **Usted tiene derecho a solicitar recibir comunicaciones confidenciales de nuestra parte por medios alternativos o en una ubicación alternativa:** intentaremos complacer las solicitudes razonables. También podemos contemplar esta adaptación pidiéndole información sobre cómo se gestionará el pago o especificando una dirección alternativa u otro método de contacto. No le solicitaremos una explicación sobre las razones por las que presentó la solicitud. Haga esta solicitud *por escrito* al funcionario encargado de la privacidad de UMC.

- **Usted puede tener derecho a que su médico enmiende la PHI:** puede solicitar una enmienda de su PHI en un conjunto de expedientes designados mientras conservemos esta información. En algunos casos, podemos denegar su solicitud de enmienda. Si rechazamos la solicitud, tiene derecho a presentar una declaración de desacuerdo. En este caso, podemos preparar una refutación a su declaración, que se archivará en su expediente médico junto con su declaración. También le proporcionaremos una copia de dicha refutación. Comuníquese con el Departamento de Gestión de la Información de Salud de UMC si tiene preguntas sobre las enmiendas de su expediente médico.

- **Usted tiene derecho a recibir un informe de ciertas divulgaciones que hayamos realizado de su PHI, si las hubiera:** este derecho se aplica a las divulgaciones que no se hayan realizado con fines de tratamiento, pago u operaciones de atención médica, según se describe en este aviso. Excluye las divulgaciones que podamos haberle hecho a usted, de acuerdo con su autorización, para el directorio de un centro, a familiares o amigos involucrados en su atención, o con fines de notificación. Usted tiene derecho a recibir información específica sobre las divulgaciones que se hayan producido en el transcurso de los seis (6) años anteriores a la fecha de su solicitud en un historial de divulgaciones. El derecho a recibir esta información está sujeto a ciertas excepciones, restricciones y limitaciones.

Aviso Conjunto de Prácticas de Privacidad

- *Puede recibir una copia impresa de este aviso de nuestra parte, si lo solicita, incluso si ha aceptado recibirlo en formato electrónico.*

Normativas de confidencialidad sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (Título 42 del CFR Parte 2):

Algunos expedientes, incluidos los expedientes sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (SUD), pueden estar protegidos por una norma federal de confidencialidad en virtud del Título 42 del CFR Parte 2 ("Parte 2") Cuando se aplique la Parte 2, pueden prohibirse o limitarse de manera sustancial los usos y las divulgaciones que, de otro modo, estarían permitidos en virtud de la norma de privacidad de la HIPAA. Nosotros acataremos los requisitos más estrictos.

- **Este aviso no modifica ni sustituye a la Parte 2:** no limita sus derechos conforme a la Parte 2 ni reduce nuestras obligaciones de proteger los expedientes sujetos a la Parte 2.
- **Cómo afecta la Parte 2 a los usos y las divulgaciones descritos en este aviso:** si un uso o una divulgación descritos en este aviso estarían permitidos por la norma de privacidad de la HIPAA, pero están prohibidos o limitados de manera sustancial por la Parte 2, debemos acatar la Parte 2. De ser así, usaremos o divulgaremos los expedientes únicamente según lo permitido en virtud de la Parte 2 y, cuando sea necesario, con su consentimiento por escrito.
- **Casos judiciales y otros procedimientos legales:** los expedientes sobre tratamientos para trastornos por consumo de sustancias (SUD) recibidos de programas sujetos al Título 42 del CFR Parte 2 ("Parte 2") y los testimonios que transmitan el contenido de dichos expedientes no se usarán ni divulgarán en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos en su contra, a menos que estén basados en su consentimiento por escrito o en una orden judicial, después de que se le notifique a usted o al titular del expediente y se le brinde la oportunidad de ser escuchado, según lo dispuesto en la Parte 2. La orden judicial que autorice el uso o la divulgación debe ir acompañada de una citación u otro requisito legal que obligue la divulgación antes de que se use o se divulgue el expediente solicitado.
- **Recaudación de fondos:** si tenemos la intención de usar o divulgar expedientes sujetos a la Parte 2 para recaudar fondos en beneficio de la entidad cubierta, primero se le brindará una oportunidad clara de optar por no recibir ninguna comunicación sobre recaudaciones de fondos.

Quejas:

Puede presentar una queja ante nosotros o ante el secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS) si cree que hemos violado sus derechos de privacidad. *No tomaremos represalias en su contra por presentar una queja.*

- **Para abordar una inquietud o presentar una queja ante UMC, utilice la siguiente información de contacto:**

UMC Privacy Officer
1800 W. Charleston Blvd.
Las Vegas, NV 89102
Línea directa: 888-691-0772
Funcionario encargado de la privacidad: 702-383-3854

- **Para presentar una queja ante el DHHS, utilice la siguiente información de contacto:**

Office of Civil Rights
U.S. Department of Health and Human Services
90 7th Street, Suite 4-100
San Francisco, CA 94103
Teléfono: 415-437-8310
TDD: 415-437-8311
Fax: 415-437-8329